



## RESOLUCIÓN N° 2003

(03 de octubre de 2025)

Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de contratación adelantado con fundamento en el régimen especial de contratación señalado en el artículo 355 de la constitución política y reglamentado en el decreto 092 de 2017, para la celebración de un convenio de asociación, según invitación pública **No. ESAL 005 de 2025**: CUYO OBJETO ES **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SESENTA Y DOS (62) UNIDADES PRODUCTIVAS LIDERADAS POR MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, MEDIANTE ACCIONES DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ENTREGA DE INSUMOS ESTRATÉGICOS, CON ENFOQUE DE DERECHOS, ATENCIÓN DIFERENCIAL Y PROTECCIÓN INTEGRAL”**

### LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997, Ley 489 de 1998 y Ley por el Decreto 092 de 2017, y, decreto de encargo N° 210 de 2025

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Bagre, departamento de Antioquia, requiere, para el efectivo cumplimiento de su misión Institucional, buen funcionamiento, y cumplimiento de los programas y proyectos consignados en el Plan de Desarrollo Municipal, y Programa de Gobierno, la celebración de un convenio, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SESENTA Y DOS (62) UNIDADES PRODUCTIVAS LIDERADAS POR MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, MEDIANTE ACCIONES DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ENTREGA DE INSUMOS ESTRATÉGICOS, CON ENFOQUE DE DERECHOS, ATENCIÓN DIFERENCIAL Y PROTECCIÓN INTEGRAL”**.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional y del Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, se realizó convocatoria con fase de presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II.

Que, conforme a lo anterior, el municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) versión II, los Estudios Previos, Análisis del sector, la Invitación Pública, en el cual se fijó, además, el Cronograma del Proceso de Selección.

Que, durante el plazo para la presentación de observaciones a los documentos del proceso no se presentaron observaciones.

Que, al cierre para la presentación de ofertas, se presentó una propuesta de Entidad Sin

DESPACHO ALCALDE

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29 Ext.101-Fax: 8372429-102.  
Correo Electrónico: [alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)



ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT.890984221-2  
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO  
LA MISIÓN QUE NOS UNE  
CONVENIO DE ASOCIACION E INTERES PÚBLICO  
ESAL-N° 005-2025

100-34

DA 100-2003-2025

Ánimo de Lucro (ESAL), la cual se relaciona a continuación:

**1.- FUNDACION MUNDO ALEGRIA**, con NIT. N° 900.598.221-2 y representada legalmente por el señor **OLEGARIO RAMÓN LOZANO HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.045.950 de Sahagún - Córdoba, por un valor total según listado de precios de la propuesta electrónica de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$387.740.900)**. En el cuál el municipio hará un aporte de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$370.852 900)** y el oferente ganador estará dispuesto a hacer un aporte mínimo por valor de cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) del valor del convenio, es decir, para el presente proceso mínimo la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$16.888.000)**.

Que, según el informe de evaluación suscrito por el Comité Evaluador designado para tal fin, la Entidad Sin ánimo de Lucro: **FUNDACION MUNDO ALEGRIA**, cumplió con los requisitos de reconocida idoneidad exigidos en la invitación Pública del proceso competitivo.

Que, dentro del término para presentar observaciones al informe, subsanación y aclaración de las propuestas, no se presentaron objeciones al informe de evaluación suscrito por el comité evaluador.

Que los recursos del municipio están amparados con cargo a disponibilidad presupuestal N° 01226 del 02 de septiembre de 2025, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales, por parte de la Secretaría de Hacienda por valor de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$370.852 900)**.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Art. 41 del decreto 1510 de 2013) en razón a que, en el presente proceso de selección, solo resulto habilitado un único oferente, y este cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y la ficha técnica, no se realizará Audiencia de Subasta Inversa Presencial.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de contratación, régimen especial, **No. ESAL 005 DE 2025**, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SESENTA Y DOS (62) UNIDADES PRODUCTIVAS LIDERADAS POR MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, MEDIANTE ACCIONES DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ENTREGA DE INSUMOS ESTRATÉGICOS, CON ENFOQUE DE DERECHOS, ATENCIÓN DIFERENCIAL Y PROTECCIÓN INTEGRAL”**a la **FUNDACION**

*DESPACHO ALCALDE*

*Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29 Ext.101-Fax: 8372429-102.  
Correo Electrónico: [alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)*



ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT.890984221-2  
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO  
LA MISIÓN QUE NOS UNE  
CONVENIO DE ASOCIACION E INTERES PÚBLICO  
ESAL-Nº 005-2025

100-34

DA 100-2003-2025

**MUNDO ALEGRIA**, con NIT. Nº 900.598.221-2 y representada legalmente por la señora **OLEGARIO RAMÓN LOZANO HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 15.045.950 de Sahagún - Córdoba, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$387.740.900)**, en el cuál el municipio hará un aporte de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$370.852 900)** y el oferente ganador estará dispuesto a hacer un aporte mínimo por valor de cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) del valor del convenio, es decir, para el presente proceso mínimo la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$16.888.000)**, según oferta económica presentada e incluidos los costos que el cumplimiento del convenio conlleve.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y se publicará en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> con el fin de que el oferente, perfeccione, y cumpla con los requisitos señalados en los documentos del proceso y la oferta presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo de adjudicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) versión 2 a través del Portal Único de Contratación, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

Dado en El Bagre – Antioquia, a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Original Firmado*

**ADRIANA ALEJANDRA AMAYA ACEVEDO**

Alcaldesa Encargada.

Decreto Nº 210

Firma	Firma:	Firma:
<b>Elaboró:</b> Yeimy Ulloa Heredia <b>Cargo:</b> Apoyo Administrativo - Contratación. <b>Dependencia:</b> Secretaría de Planeación.	<b>Revisó:</b> Charles Stiven Cano Ochoa. <b>Cargo:</b> Director de Contratación. <b>Dependencia:</b> Secretaría de Planeación.	<b>Visto Bueno Jurídico:</b> Ana María García Zapata <b>Cargo:</b> Abogado - Contratista <b>Dependencia:</b> Secretaría de Obras Públicas.

**DESPACHO ALCALDE**

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29 Ext.101-Fax: 8372429-102.  
Correo Electrónico: [alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)